

OSORNO, 22 MAYO 2014

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONDONACION DE MULTAS E INTERESES EN CONVENIOS DE PAGO POR DEUDAS DERECHOS DE ASEO.

ORDENANZA N° 97

VISTOS:

- El Art. 11 de La Ley N° 20.742 de fecha 01 de abril de 2014;
- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Ordinario N° 675 de fecha 30 de abril de 2014 de la Jefe del Departamento de Rentas y Patentes;
- Lo dispuesto en los artículos 12, 56, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere el artículo 63, letra i) de dicho cuerpo legal.
- El Acuerdo N° 162 del Concejo, adoptado en Sesión N° 18 de fecha 20 de mayo de 2014, mediante el cual prestó su aprobación a este cuerpo normativo local, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular la facultad que compete a las municipalidades del país para que dentro de los doce meses siguientes a la fecha de publicación de la ley, y previo acuerdo del respectivo Concejo, celebren convenios de pago por deudas de derechos de aseo domiciliario. Autorizándolas, además, para condonar multas e intereses por dicho concepto, y dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 11 de la citada Ley N° 20.742 de fecha 01 de abril de 2014.

RESUELVO:

APRUEBASE LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO PRELIMINAR: La Ilustre Municipalidad de Osorno, en cumplimiento a la norma referida y a propuesta del Alcalde y con acuerdo del Concejo, resolvió condonar el 100% de las multas e intereses

7

que hayan generado las deudas por derechos de aseo devengadas con anterioridad al 1° de Abril de 2014, fecha de publicación de la ley N° 20.742, quedando liberados del total de las multas e intereses producidas a dicha fecha.

Al efecto, los contribuyentes que suscriban un convenio de pago, lo harán de acuerdo a las condiciones y bajo el procedimiento que se señalará en la resolución municipal respectiva.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: Aplíquese facultad contenida en el Artículo 11 de la Ley N° 20.742 en el sentido que la I. Municipalidad de Osorno condone multas e intereses generados por deudas por concepto de derechos de aseo que mantengan los contribuyentes para con la I. Municipalidad de Osorno hasta antes del 01 de abril de 2014, fecha esta última de publicación de la Ley N° 20.742.

ARTICULO 2°: A fin de dar cumplimiento al objetivo prescrito en este cuerpo reglamentario se faculta a la I. Municipalidad de Osorno para condonar las multas e intereses correspondientes a las deudas señaladas en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: En cuanto a los requisitos, formalidades, procedimientos de celebración de convenios y demás disposiciones administrativas-contables internas necesarias para implementar el cumplimiento de la presente Ordenanza, dichas materias serán reguladas en un Reglamento Municipal que el Alcalde dicte al efecto.

7

DISPOSICIONES TRANSITORIAS


ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Las condonaciones que se contemplan en esta Ordenanza sólo rigen respecto de los contribuyentes que mantengan deudas por derechos de aseo desde y hasta antes del periodo del 01 de abril de 2014, no siendo aplicable a otro tipo de deudas que se mantengan con la I. Municipalidad de Osorno.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: El acuerdo del Concejo Municipal mediante el cual se aprobó la presente Ordenanza constituye aprobación suficiente para la celebración de todos y cada uno de los convenios en particular que se suscriban en el marco de la implementación de la facultad contenida en el artículo 11 de la Ley N° 20.742.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO La presente ordenanza comenzará a regir desde el día de su publicación en la página web municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, TRANSCRIBASE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




YAMIL JANNA UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL




JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/HVG

